



## CIRCULAR INTERNA No. 00005

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2023

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ANLA  
**DE:** SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**ASUNTO:** DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA 2023

Estimados servidores.

En el marco del Portafolio de beneficios del Sistema de Estímulos: Estrategia de Calidad de Vida, Bienestar con Sentido y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se informa que la Dirección General ha dispuesto conceder a sus servidores públicos el beneficio **Descanso compensado para Semana Santa 2023**, como un espacio para compartir tiempo de calidad en familia, por lo anterior se informa el tiempo de compensación requerido y las opciones de turnos de descanso, así:

BENEFICIO	TIEMPO DE COMPENSACIÓN
Descanso compensado para Semana Santa 2023	24 horas

TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA			
TURNO	DESDE	HASTA	RETORNO
1	3 de abril de 2023.	5 de abril de 2023.	10 de abril de 2023
2	10 de abril de 2023.	12 de abril de 2023	13 de abril de 2023

Para tener derecho a este beneficio el servidor deberá compensar veinticuatro (24) horas, este tiempo es equivalente al tiempo de descanso en cualquiera de los turnos, se podrá realizar **antes de iniciar la jornada laboral, al finalizar la jornada laboral o los sábados en las instalaciones de la Entidad** según el horario laboral del servidor y la concertación realizada con el jefe inmediato, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 24 de marzo de 2023.

Todos los servidores que deseen disfrutar de este beneficio deben hacer la solicitud a su jefe inmediato (Director, Subdirector, Jefe de Oficina, Jefe de Oficina Asesora o Coordinador de Grupo Interno de Trabajo) a través de **Vive ANLA** ([https://ct.anla.gov.co/VIVE\\_ANLA/](https://ct.anla.gov.co/VIVE_ANLA/)) y realizar el reporte del tiempo compensado (24 horas de trabajo adicional a la jornada laboral) en este mismo sistema de información **antes de las 6:00 p.m. del 28 de marzo de 2023.**



**Los jefes inmediatos (Director, Subdirector, Jefe de Oficina, Jefe de Oficina Asesora y Coordinador de Grupo Interno de Trabajo)** de cada dependencia/grupo interno de trabajo deben realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los tiempos de compensación, así como, la aprobar o rechazar las solicitudes de disfrute del descanso compensado a través de Vive ANLA ([https://ct.anla.gov.co/VIVE\\_ANLA/](https://ct.anla.gov.co/VIVE_ANLA/)) **antes de las 6:00 p.m. del 30 de marzo de 2023.**

Para garantizar la correcta programación y disfrute de este beneficio, tenga en cuenta los siguientes términos:

- a) Los servidores que vayan a compensar tiempo los sábados (horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.) deberán remitir a más tardar el viernes inmediatamente anterior a las 2:00 p.m. un correo al Grupo de Gestión Administrativa ([AOrozco@anla.gov.co](mailto:AOrozco@anla.gov.co)), detallando: nombre del servidor, placa del vehículo personal (si aplica), piso, fecha y horario de permanencia en las instalaciones.
- b) Una vez finalizada la jornada de compensación, los servidores que se acojan a la presente circular deberán realizar el reporte del tiempo a través de Vive ANLA ([https://ct.anla.gov.co/VIVE\\_ANLA/](https://ct.anla.gov.co/VIVE_ANLA/)), para la revisión y aprobación del jefe inmediato (Director, Subdirector, Jefe de Oficina, Jefe de Oficina Asesora o Coordinador de Grupo Interno de Trabajo). En total se deben compensar 24 horas y se debe remitir el reporte de estas **antes de las 6:00 p.m. del 28 de marzo de 2023.**
- c) Solamente se adquiere el derecho a disfrutar este beneficio cuando el jefe inmediato (Director, Subdirector, Jefe de Oficina, Jefe de Oficina Asesora o Coordinador de Grupo Interno de Trabajo) aprueba el reporte de compensación realizado por el servidor a través de **Vive ANLA** ([https://ct.anla.gov.co/VIVE\\_ANLA/](https://ct.anla.gov.co/VIVE_ANLA/)).
- d) El servidor debe bloquear la agenda de Outlook e informar a sus compañeros de trabajo las fechas correspondientes al turno seleccionado para disfrutar de este beneficio.
- e) Los jefes inmediatos deben promover la desconexión laboral en las fechas correspondientes al turno seleccionado para disfrutar de este beneficio.
- f) El software **Vive ANLA rechazará automáticamente** las solicitudes de descanso compensado para Semana Santa 2023, de los servidores públicos que **no realicen el reporte total de las 24 horas de tiempo compensado** a través de este (**Vive ANLA** [https://ct.anla.gov.co/VIVE\\_ANLA/](https://ct.anla.gov.co/VIVE_ANLA/)) **antes de las 6:00 p.m. del 28 de marzo de 2023**, por lo anterior el servidor perderá el derecho de disfrutar este beneficio.
- g) El descanso compensado sólo se tomará en las fechas establecidas.
- h) No se concederán permisos remunerados que no estén debidamente justificados para los días hábiles inmediatamente anteriores o posteriores al turno de descanso compensado para Semana Santa seleccionado.
- i) Los servidores públicos que ostenten permiso académico compensado, igualmente deberán garantizar la compensación de las 24 horas referentes al descanso

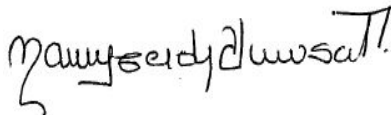


2023028980-3-000

compensado en los términos expuestos en esta circular, so pena de rechazo de la solicitud.

- j) No está autorizado compensar en las horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en la presente circular.
- k) Los servidores públicos que no puedan compensar la totalidad de las horas para el respectivo turno como está previsto en la presente circular, no tendrán derecho a disfrutar de dicho tiempo, haciendo claridad que no es viable disfrutar parcialmente de este descanso.
- l) Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras deberán descontar el tiempo del turno para poder acceder a este derecho.
- m) Dado que se tiene contemplado dos (2) turnos para el disfrute de este beneficio, los jefes inmediatos de cada dependencia/grupo interno de trabajo, deberán garantizar la distribución equitativa de los servidores públicos en cada turno.
- n) Todas las áreas deberán garantizar la efectiva prestación del servicio, como también el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- o) La compensación puede revocarse en cualquier momento, ante la verificación por parte del Grupo de Gestión Humana de su no cumplimiento.

Cordialmente,



**NANY HEIDI ALONSO TRIANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: YICEL DAHIANA CORDERO TORRES  
Revisó: --YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (Profesional Especializado)  
JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)  
DILIA ISABEL ACUÑA BARCENAS (Profesional Especializado)  
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.